Bogotá D.C.

Señora
YAMILETH ROMAÑA SALAS
Correo: lic.yamileth-roma@hotmail.com
Tierralta (Córdoba)

Asunto: Devolución para aclaración ORFEO 20246306345852 - Derecho de petición

Cordial saludo:

En atención al correo electrónico enviado el pasado 12 de junio al canal institucional radicacion.entrada2@adres.gov.co, en el cual se indica lo siguiente:

Tierralta, junio 12 de 2024.

Doctor
FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTIN
DIRECTOR GENERAL de la ADRES

Ref. **Derecho de Petición Articulo 23 de la Constitución Nacional.**

YAMILETH ROMAÑA SALAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 54258562, actuando en nombre propio, con el presente escrito y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1437 de 2011 – Código Contencioso Administrativo, articulo 2, 3, 5, 6, 7 y Ley 1755 de 2016, respetuosamente me dirijo a su despacho, para solicitar lo siguiente:

1. Se me informe el valor adeudado y los respectivos medios de pago.
2. Se me informe sobre un método de conciliación.

Recibo notificación y correspondencia en la Carrera 19 No 16-32 barrio Villa verde de Tierralta del Departamento de Córdoba, celular 3126605312, correo electrónico: **lic.yamileth-roma@hotmail.com**

Cordialmente,

YAMILETH ROMAÑA SALAS
CC. N° No 54258562

De manera atenta se informa que, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 por la cual se sustituyó un título de la Ley 1437 de 2011, las peticiones deben contener por lo menos lo siguiente:

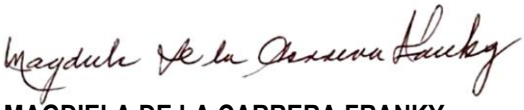
> *1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
>
> *2. <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y* ***de la dirección donde recibirá correspondencia.*** *El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
>
> *3.* ***El objeto de la petición.***
>
> *4.* ***Las razones en las que fundamenta su petición.***
>
> *5.* ***La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.***
>
> *6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.*

De acuerdo con lo anterior, debe indicarse que su petición se encuentra incompleta, ya que no especifica por qué concepto pretende identificar si adeuda alguna suma, siendo imposible señalar cual es el respectivo medio de pago. Por lo dicho, y con el fin de darle una respuesta de fondo, se debe resaltar lo consagrado el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, disposición que señala lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito****. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *(…)."*

Así, se solicita que se complemente el derecho de petición radicado. Por favor tenga en cuenta que, en caso de no existir respuesta por su parte, se entenderá por mandato de la Ley que desistió de la petición.

Cordialmente,



MAGDIELA DE LA CARRERA FRANKY
Coordinadora (E) Grupo Pre-Judicial
Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Elaboró: Kevin Montaño Villa – Contratista Grupo Prejudicial – Oficina Asesora Jurídica ADRES
Revisó y Vo. Bo.: Magdiela De la Carrera Franky – Coordinador (E) Grupo Prejudicial – Oficina Asesora Jurídica ADRES